



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 01590

Ciudad de México a, 30 MAR 2021

**ING. ÁNGEL SERGIO DÉVORA NUÑEZ**

DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO SCT DURANGO  
AV. RÍO PAPALOAPAN N° 222,  
FRACC. VALLE ALEGRE, C.P. 34110  
DURANGO, DGO.  
TEL. 618 454 3100

Y/O

CALLE GUATEMALA N° 512, FRANCISCO ZARCO  
C.P. 342010, DURANGO, DGO.

**PRESENTE**



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"**, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por el **Centro SCT Durango**, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación con pretendida ubicación en el municipio de El Mezquital, en el estado de Durango, y

## RESULTANDO:

- I. Que el 10 de septiembre de 2020, se recibió en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), oficio No. 6.9.411.CA.532.2020, de fecha 15 de julio de 2020, mediante el cual el **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto** para ser sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave **10DU2020V0050**.
- II. Que el 17 de septiembre de 2020, esta DGIRA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"*

Centro SCT Durango

Página 1 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

(LGEEPA), que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicó a través de la "Gaceta Ecológica" PUBLICACIÓN NÚMERO DGIRA/033/20 Año XVIII, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 03 al 09 de septiembre de 2020 (incluyendo extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

III. Que el 24 de septiembre de 2020, ingresó ante la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio número 6.9.411.CA.534.2020 del "...15 de julio de 2020" (sic), con el cual el **promoviente** presentó la publicación original del extracto del **proyecto**, realizada el 17 de septiembre del mismo año, en el periódico "El Sol de Durango", para cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA

IV. Que el 25 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-P en el portal electrónico de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

V. Que el 25 de noviembre de 2020, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/05860, esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó al **promoviente** Información Adicional de la MIA-P para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **60 (sesenta) días** para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con la citada información adicional. Dicho oficio fue recibido por el **promoviente** el 15 de diciembre de 2020.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 2 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

VI. Que esta DGIRA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 del REIA<sup>1</sup> y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo<sup>2</sup> (LFPA), notificó y solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del proyecto en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
SGPA/DGIRA/DG/00005 del 07 de enero de 2021.	Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango	Hasta la fecha en que se emite el presente oficio no se ha recibido respuesta de la Dependencia.
SGPA/DGIRA/DG/00030 del 12 de enero de 2021.	Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).	El 09 de febrero de 2021 fue recibido el oficio B00.7.02.-011 de misma fecha, mediante el cual la CONAGUA emitió su opinión técnica con respecto al <b>proyecto</b> .

VII. Que el 16 de marzo de 2021, fecha comprendida dentro del plazo de los 60 días para la entrega de la información adicional, fue recibido el escrito sin número del 13 del mismo mes y año, a través del cual el **promoviente** ingresó lo solicitado y referido en el Resultando V relativo a la presentación de la información del estudio hidrológico con relación a las características de ubicación, de la cuenca hidrológico en la que se encuentra el arroyo que cruzará el trazo del **proyecto**, y las características de dicho cauce entre otras longitud, perímetro de cuenca, área cuenca, pendiente promedio del cauce, coeficiente de escurrimiento anual, gasto pluvial estimado con un periodo de retorno de al menos 100 años sobre el cual se sustenta el diseño constructivo del puente contemplado en el **proyecto**, y

## CONSIDERANDO

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis, fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracciones I y X, y 35, párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracción I, 5, inciso B) y R), 9, 11, último párrafo, 12, 37, 38 y 44 del REIA; 2, 12, 16, fracción X de la LFPA; 2 fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

<sup>1</sup> Para el caso de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

<sup>2</sup> Para el caso de que se juzgue necesario, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto.

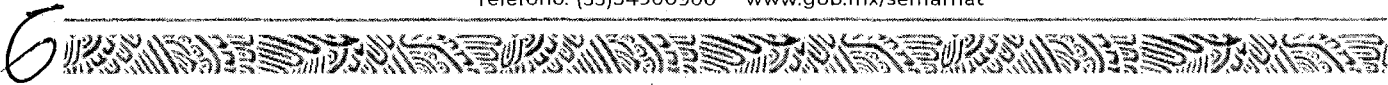
"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 3 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01590

2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por consistir en la reconstrucción de un puente para cruzar un arroyo en el cadenamiento 44+100 del camino Durango-Tepic, por lo que, se constituye como una vía general de comunicación que incide en la zona federal de un río; tal y como lo disponen los artículos 28, fracciones I y X de la LGEEPA y 5, incisos B) y R) de su REIA. su construcción no requerirá desmote de vegetación forestal, por lo que no implicará el cambio de uso de suelo en materia de impacto ambiental.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA-P, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 del REIA.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual establece que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de los proyectos presentados en la SEMARNAT y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN NÚMERO DGIRA/033/20 Año XVIII de la "Gaceta Ecológica", el 17 septiembre de 2020, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 01 de octubre del mismo año, y durante el periodo del 17 de septiembre al 01 de octubre de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 4 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 01590

actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

## Descripción del proyecto.

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** consiste en la reconstrucción un puente el cadenamamiento 44+100 del camino Durango-Tepic para cruzar el arroyo denominado Tempisque; el puente original fue derribado en una avenida extraordinaria en el año 2019; el diseño del nuevo puente considera una longitud total de 62.64 m de divididos en 3 claros, los dos claros extremos contarán cada uno con 16.32 m y el claro central con 30,0 m; y un ancho de 9.6 m con un tablero que albergará una calzada de 7.8 m de ancho con dos carriles de 3.5 m de ancho y 0.40 m de sobre ancho, banquetas laterales de 0.65 m y parapetos laterales en 0.25 m de base.

El gasto de diseño para la etapa de operación con un periodo de retorno de 500 años resultó en 16.04 m<sup>3</sup>/s; asimismo, con el propósito de valorar los efectos que se pudieran tener en la superestructura del puente y en su cimentación, para el caso probable de que se presente durante su vida útil del puente una avenida con un periodo de retorno mayor al considerado en su diseño hidráulico, se calcularon los gastos máximos un periodo de retorno de 100 y 200 años, resultando respectivamente en 12.97 m<sup>3</sup>/s y de 14.29 m<sup>3</sup>/s.

La subestructura del puente incluirá los estribos extremos de mampostería, pilas tipo marco rígido donde se asentarán la trabes y pilotes de cimentación con desplante de hasta 17.0 m de profundidad; y la superestructura 7 trabes preesforzadas en los claros extremos y 9 trabes en el claro central, sobre las que se asentarán losas de concreto reforzado, la calzada con banquetas y guarniciones laterales con parapeto; la obra del puente ocupará 417.46 m<sup>2</sup>, que se encuentran desprovistos de vegetación forestal, y presentan herbáceas y ejemplares arbustivos aislados; por lo que su ejecución no implicará el cambio de uso de suelo de áreas forestales en materia de impacto ambiental, como se muestra en las imágenes fotográficas al pie del sitio de las páginas 18 a 20 del Capítulo 2 de la MIA-P, en la que se observan las superficies a ocupar por el

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 5 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DCIRA/DC/ 01590

punto y las marginales del arroyo Tempisque en el punto de cruce del trazo del **proyecto**.

Las coordenadas UTM (WS84- Zona 13) del cuadro de construcción del puente son las siguientes:

Vértice	X	Y
1	551947.51	2578207.27
2	551954.58	2578206.19
3	551952.15	2578195.01
4	551948.06	2578182.19
5	551942.47	2578168.37
6	551929.81	2578149.53
7	551924.67	2578153.80
8	551936.14	2578171.72
9	551941.54	2578184.77
10	551945.84	2578196.55
11	551947.51	2578207.27

Las obras y actividades contemplan el deshierbe, el despalme, nivelaciones, perforaciones para las pilas y construcción de los estribos con cabezal, fabricación de las columnas como extensión de los pilotes de cimentación y las trabes pretensadas, montaje de la superestructura mediante el uso de grúas, cimbrado y colocación del acero de refuerzo y colado de la losa de rodamiento, fabricación de las banquetas y guarniciones con parapeto.

Las obras provisionales ocuparán 1,304.65 m<sup>2</sup> desprovistos de vegetación, de estos 711.55 m<sup>2</sup> para el patio de maquinaria y 593.10 m<sup>2</sup> para el área de oficinas; para el resto de los servicios se aprovecharán los ofrecidos por la localidad de San Miguel Temohaya próxima al sitio del **proyecto**, que sumados a los 417.46 m<sup>2</sup> que ocupará el puente, suman en conjunto un área de afectación total de 1,722.11 m<sup>2</sup> para el **proyecto**.

Al finalizar la obra constructiva se realizará el desmantelamiento de la infraestructura de apoyo, la limpieza del sitio y la descompactación de suelos.

El **proyecto** no requiere de apertura y explotación de bancos de material, tampoco de bancos de tiro, por lo que la presente resolución no los contempla.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 6 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



6





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/01590

La información de las características de las obras, actividades y procedimientos constructivos a realizar durante la ejecución del **proyecto** se describe en las páginas 18 a 45 del Capítulo II y los anexos de la MIA-P.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la MIA-P e Información Adicional ingresada, cumple con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su REIA sobre la descripción del **proyecto**.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.**

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

Considerando que el **proyecto** consiste en la construcción de un puente en el Km 44+100 del camino Durango-Tepic para cruzar sobre el arroyo Tempisque, cuyas obras incidirán en la zona federal de dicho arroyo; se identificó lo siguiente con respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que le son aplicables:

- A. Que esta DGIRA para determinar la competencia federal en la evaluación de las obras y actividades contempladas en el desarrollo del proyecto, se basa en lo dispuesto por los artículos 1 y 2 fracción V inciso a), y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), que establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación, así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.*

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquitán, en el estado de Durango"*

Centro SCT Durango

Página 7 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



6



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/01590

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

**I. Caminos o carreteras:**

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
- b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y
- c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

...

**XVI. Vías generales de comunicación: Los caminos y puentes tal como se definen en el presente artículo."**

ARTÍCULO 3.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas."

(El resaltado es de esta DGIRA)

En vinculación con lo anterior y con base en lo manifestado en la MIA-P e Información Adicional ingresada por el **promovente**, el **proyecto** se construirá con fondos federales y con la finalidad de salvar un cuerpo de agua; por consiguiente, en apego a lo que establecen los artículos 1 y 2 fracción V, inciso a) de la LCPAF, se considerara una vía general de comunicación de carácter federal, que requiere someterse al PEIA que realiza esta DGIRA; adicionalmente, el **proyecto** incluye la realización de obras y actividades en un río y su zona federal, y considerando lo dispuesto en la Ley de Agua Nacionales en su artículo 3 fracciones XLVII y XLVIII, se entiende por zona federal y río lo siguiente:

Adicionalmente, esta DGIRA para determinar la competencia federal en la evaluación de las obras y actividades contempladas en el **proyecto**, se basa en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XLVII y XLVIII, de la Ley de Aguas Nacionales, que establecen lo siguiente:

## Ley de Aguas Nacionales

El **proyecto** deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, cuyas disposiciones de acuerdo a su artículo 2, son también aplicables a los bienes nacionales que la propia Ley presenta, y su artículo 3 fracciones XLVII y XLIII que establecen:

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquitil, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 8 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01590

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...  
XLVII. *Ribera o Zona Federal: Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad.*

XLVIII. *Río: Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar."*

## Opinión técnica

Al respecto, la CONAGUA en su opinión técnica con relación al **proyecto**, emitida mediante el oficio número B00.7.02.-011 del 09 de febrero de 2021, y referida en el resultando VI del presente oficio indicó lo siguiente:

...  
*En elación a lo solicitado, se verificó la información digital disponible correspondiente a la Red Hidrográfica del INEGI (escala 1:50,00), que se encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas" donde se puede apreciar que el proyecto cruza el Arroyo Tempisque, el cual es propiedad nacional a cargo de esta CONAGUA, por lo cual, para estar en posibilidades de emitir opinión técnica al respecto de la solicitud realizada, el promovente deberá presentar ante esta dependencia a través del Sistema de trámites Electrónicos Con@gua en Line@, en la dirección <https://buzpndelagua.gob.mx/>, el trámite CONAGUA-02-002 "Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica", integrando en el expediente técnico del proyecto ejecutivo, los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos*

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 9 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/01590

correspondientes el tipo de obra y documentación legal; así como el trámite CONAGUA-01-006 "Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua.

De acuerdo a la capa de Índice de Marginación por Localidad 2010 del CONAPO (Consejo Nacional de población) se observa que el proyecto se ubica en una zona con alto grado de marginación; y en relación a la capa de población indígena proporcionada por el INPI (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas) la población indígena representa 40% y más en el municipio del proyecto".

En relación a lo anterior, esta DGIRA ha analizado las observaciones expuestas en dicha opinión técnica, y las toma en cuenta en la resolución que se emite; asimismo, identificó que en dicha opinión no se señaló algún impedimento a la viabilidad ambiental del **proyecto**; sin embargo, se le reitera al **promoviente** que para que las obras del mismo se lleven a cabo dentro del marco legal correspondiente a la Ley de Aguas Nacionales, será su responsabilidad tramitar todos los permisos correspondientes emitidos por la CONAGUA

**B.** Lo establecido por los artículos: 28, fracción I y X de la LGEEPA, y 5 inciso B) y R) del REIA.

## LGEEPA

"ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables... quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

- ...  
I Obras hidráulicas, vías generales de comunicación...;
- ...  
X. Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales..."

## REIA

En vinculación con lo anterior, para el caso de las obras actividades a que se refiere la fracción I del artículo 28 de la LGEEPA en cita, el artículo 5, inciso B) del REIA establecen:

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 10 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature or mark





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/A 1590

ARTÍCULO 5.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...  
B) Vías generales de comunicación:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos,...

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil...

(El resaltado es de esta DGIRA)

En vinculación con lo anterior y con base en lo manifestado en la MIA-P ingresada por el **promovente**, al consistir el **proyecto** en la construcción de un puente, cuyas obras incidirán en la zona federal de un río, éste requiere someterse al PEIA que realiza esta DGIRA al encuadrar en lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y X de la LGEEPA; y el artículo 5 incisos B) y R) fracción I del REIA.

C. Una vez analizadas las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal.

D. El sitio del **proyecto** se encuentra regulado por el "**Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico de Durango**"<sup>3</sup> (PEOED), específicamente dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 273, para la cual dicho programa asigna la política ambiental de Conservación, lineamiento, usos, carencias de aptitud, conflictos y criterios, como se muestra a continuación:

### Política de Conservación:

"Conservación: Se promueve el uso y consumo de recursos renovables de forma sustentable. Por ejemplo el aprovechamiento forestal..."

<sup>3</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el día 21 de julio de 2011, y su actualización en el mismo diario el 08 de septiembre de 2016.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango  
Página 11 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



6



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 01590

**Usos a promover:** Conservación de la biodiversidad; Explotación pecuaria de caprinos; Aprovechamiento forestal maderable.

**Lineamiento ambiental:** Las actividades de aprovechamiento caprino consideran el mantenimiento de la integralidad de la vegetación natural para la UGA.

**Criterios de regulación ecológica:** BIO01; GAN01; GAN02; GAN05; GAN06, GAN07; GAN08; GAN09; FORM01; FORM02; FORM03; FORM04; FORM05; FORM06; FNM01; FNM02; FNM03; URB09.

En relación a los criterios de regulación asignado a la UGA 233 el **promovente** describe como el **proyecto** se ajustará a aquellos que le son aplicables, de los cuales, esta DGIRA identifica a los siguientes como los más importantes para la determinación de su viabilidad ambiental:

Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto	Observaciones de la DGIRA
<b>BIO01</b> Se deberán fomentar programas interinstitucionales enfocados a la reintroducción de flora y fauna nativa en aquellas áreas donde hayan sido desplazadas o afectadas por actividades previas.	No aplicable ya que el proyecto no contempla cambio de uso de suelo por lo que no existe desplazamiento de flora y la fauna no se encuentra presente en el área ya que esta es parte de la carretera Durango-Tepic tramo Mezquital-Huazamota.	Al no contemplar el proyecto el cambio de uso de suelo por remoción de vegetación forestal natural, este no afectará la flora y fauna nativa, por lo que el criterio no le es aplicable al <b>proyecto</b> .

Asimismo, se identificó que los criterios asignados a la UGA 233 referentes a actividades forestales y ganaderas, tampoco le son aplicables al **proyecto**; por lo anterior, esta DGIRA concluye que las obras y actividades del **proyecto** por sus características y ubicación, así como por las características ambientales del sitio de pretendida ubicación son ambientalmente viables, y no se identificó alguna incongruencia con lo establecido en el PEOED que impida su viabilidad ambiental.

**E.** Que de acuerdo a lo manifestado y como fue corroborado por esta DGIRA, no existe un Programa de Desarrollo Urbano de centro de población decretado que regule el uso de suelo del sitio de ubicación del **proyecto**.

**F.** Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta DGIRA, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**:

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 12 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



6





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/1590

Norma	Vinculación con el proyecto
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El <b>promoviente</b> manifiesta que se elaborará un programa preventivo y correctivo para los vehículos a utilizarse durante las diferentes etapas del proyecto, para que esté en óptimas condiciones de operación, cuidando no exceder los niveles máximos de emisiones de gases a la atmosfera ni de opacidad de humo establecidos en las normas en cita. Cabe mencionar que, dentro del estado de Durango, no se cuenta con centros de verificación vehicular.
<b>NOM-045-SEMARNAT-2017.</b> Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	El <b>promoviente</b> manifiesta que se realizará el manejo y disposición de los residuos peligrosos, generados durante el desarrollo del <b>proyecto</b> , conforme a lo señalado en esta norma.
<b>NOM-052-SEMARNAT-2005.</b> Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	El <b>promoviente</b> manifiesta que derivado de la información recabada en campo, no se detectaron una especie de flora y especies listadas en la norma en cita.
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010.</b> Protección ambiental.- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres.- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.- Lista de especies en riesgo.	El <b>promoviente</b> indica que la maquinaria y equipo a utilizar en el proyecto cumplirá con lo dispuesto en esta norma al contar con mantenimiento preventivo y correctivo que permita no rebasar los límites de emisión de ruido establecidos.
<b>NOM-080-SEMARNAT-1994.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	

De acuerdo con lo descrito en la MIA-P para el **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas en cita, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción.

En relación a todo lo anterior, esta DGIRA no identificó alguna contravención del **proyecto** a la normatividad jurídica y de planeación ambiental que impida su viabilidad.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promoviente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 13 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



6





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DCIRA/DC/01590

## Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Al respecto, el **promovente** para la delimitación del Sistema Ambiental (SA) del **proyecto**, consideró el sitio de ubicación del **proyecto**, la identificación de ecosistemas homogéneos, los límites de microcuencas y considerando demás criterios de socioeconómicos toma como referencia los límites de la UGA 233 del PEOED, y con base en lo anterior delimitó como SA un área de 26,312.8606 ha.

Asimismo, el **promovente** describe las características de los componentes bióticos y abióticos presentes en el SA delimitado para **proyecto**; de dicha información la más relevante es la siguiente:

**Hidrología.** El SA del **proyecto** se ubica en la Región Hidrológica 11 Río Presidio-San Pedro, cuenca del Río San Pedro, subcuenca Río El Mezquital ; más específicamente en la microcuenca del arroyo "Tempisque", cuya corriente nace a 5.49 km del cruce con el Km 44+100 del camino Durango-Tepic y desemboca a 1.73 Km en el arroyo Temoaya; el área de cuenca drenada es de 6.904 km<sup>2</sup>. El cauce del arroyo "Tempisque" es sinuoso, estable, encajonado y de tipo torrencial; el periodo de lluvia comprende los meses de junio a octubre y con una precipitación media de 800 mmm. El análisis hidrológico utilizando el programa Hec-Ras 5.0.7 mediante este método se determinó la velocidad y el área correspondiente a las condiciones hidráulicas de la corriente para los gastos obtenidos para un Tr=10 años, Tr=100 años, Tr=200 años y Tr=500 año, reveló un caudal máximo de 20.73 m<sup>3</sup>/s, asociado a un periodo de retorno de 500 años; y el gasto asociado a un periodo de retorno de 10 años definió el Nivel de Aguas de Construcción (NAC) dio como resultado 2.38 m<sup>3</sup>/s, utilizando el método Ven Te Chow; de 10.97 m<sup>3</sup>/s con un periodo de retorno de 100 años, de 14.89 m<sup>3</sup>/s para un periodo de retorno de 200 años y de 20.73 m<sup>3</sup>/s con u periodo de retorno de 500 años.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 14 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01590

Adicionalmente el **promovente** realizó el análisis hidráulico utilizando el programa denominado Hec-Ras 5.0.7; mediante el cual se determinó la velocidad y el área correspondiente a las condiciones hidráulicas de la corriente para los gastos obtenidos en el estudio hidrológico para un  $Tr=10$  años,  $Tr=100$  años,  $Tr=200$  años y  $Tr=500$  años.

A partir de dicho análisis el **promovente** concluye que el gasto que deberá tomarse como de diseño es el obtenido por el método Ven Te Chow el cual resultó de  $20.73 \text{ m}^3/\text{s}$ , asociado a un período de retorno de 500 años por ser el que mejor se ajusta a las condiciones hidrológicas de la zona de estudio.

**Usos de suelo y Flora.** El SA se ubica dentro de la Sierra Madre Occidental, en las Subprovincias Gran Meseta y Cañadas Duranguenses, una región en la que prevalece un clima BShw semiárido, semicálido, lo que ha favorecido el desarrollo de vegetación de bosque de encino, de selva baja caducifolia y vegetación secundaria de bosque de pino, de encino y de encino-pino; sin embargo, derivado del análisis de los usos de suelo prevalecientes en el SA, se identificó que en estos también prevalecen el de agricultura de temporal, el pastizal inducido, el pastizal natural.

Asimismo, con base en información bibliográfica y la recaba en campo el **promovente** reporta para el área de influencia del proyecto, la presencia de especies vegetales de la selva baja caducifolia, entre otras menciona a: huizache (*Acacia shaffneri*), jarilla (*Dodonea viscosa*), nopal duraznillo (*Opuntia durangensis*), nopal tapón (*Opuntia robusta*), agave (*Agave durangensis*), biznaga chilito (*Mammillaria heyderii*), yerbanís (*Tagetes lucida*), encinilla (*Croton dioicus*), álamo (*Populus fremontii*), mezquite (*Prosopis laevigata*), pasto navajita (*Bouteloua gracilis*), pasto banderita (*Bouteloua curtipendula*), sangre de drago (*Jatropha dioica*), garambullo (*Myrtillocactus geometrizans*), sauce (*Salix bonpladiana*), manzanita (*Arctostaphylos pungens*), fresno (*Fraxinus uhdei*), palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*), papelillo (*Bursera sp*), orégano (*Lippia graveolens*), guapilla (*Hectia glomerata*), tabaquillo (*Nicotiana glauca*) y acebuche (*Celtis pallida*).

En relación a los índices de Shannon-Wiener, de Simpson y de Margalef, para referirse a la diversidad dominancia y riqueza del sitio del **proyecto**, derivado del análisis de los datos recabado en campo el **promovente** reporta que los valores obtenidos revelaron valores muy bajos para el estrato arbóreo, bajos para el estrato arbustivo y medio a bajo para el estrato de las herbáceas.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango  
Página 15 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



6





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01590

En cuanto al Índice de Valor de Importancia con base en los valores de densidad absoluta, densidad relativa y por cobertura, encontró como las más importantes en el estrato arbóreo a las especies *Prosopis laevigata*, seguida de *Acacia schaffneri* y *Bursera sp.*; en el estrato arbustivo a *Lippia graveolens*, seguida de *Dodonea viscosa* y *Celtis pallida*; y en el estrato de las plantas crasas a *Hectia glomerata* seguida de *Opuntia durangensis*, *Agave durangensis*, y *O. robusta*.

En relación con las especies de flora listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promoviente** no reportó para el SA ni el sitio del **proyecto** la presencia de este tipo de especies.

La descripción de las características de composición, abundancia y diversidad de la vegetación del SA se detallan en las páginas 129 a 148 del Capítulo IV de la MIA-P

**Fauna.** El **promoviente** con base en la bibliografía y datos recabados en campo manifiesta que en el SA **proyecto** se presentan vegetación en distintos estados de conservación y los usos de suelo ya descritos en el apartado de Flora, los cuales funcionan en mayor o menor medida como hábitat de fauna en el SA; y reporta para el SA 43 especies de vertebrados, de estas 18 son del grupo mamíferos, 10 son del grupo aves, 8 del grupo reptiles, 3 del grupo anfibios y 4 especies de peces; asimismo se menciona entre otras a los mamíferos *Spermophilus variegatus* (ardillón), *Sylvilagus floridanus* (conejo), *Canis latrans* (coyote) y *Lepus californicus* (liebre), *Glossophaga soricina* (murciélago), *Odocoileus virginianus* (venado cola blanca) y *Urocyon cinereoargenteus* (correcaminos norteño), *Zenaidura macroura* (paloma huilota) y *Quiscalus mexicanus* (zanate); los reptiles *Sceloporus clarkii* (cachora), *Pituophis melanoleucus* (culebra sordo toro), *Sceloporus poinsettii* (lagartija escamosa de grieta) y *Holbrookia maculata* (lagartija sorda menor); a los anfibios *Anaxyrus cognatus* (sapo de la gran planicie), *Anaxyrus compactilis* (sapo de meseta) e *Hyla arenicolor* (ranita de cañon) y las especies de pez *Sarotherodon aureus* (tilapia común), *Cyprinus carpio* (carpa común), *Micropterus salmoides* (lobina negra) y *Lepomis macrochirus* (mojarra de agallas azules).

El **promoviente** manifiesta que la fauna del sitio del **proyecto** es escasa por el estado de perturbación de la vegetación en sus colindancias y por estar desprovisto de vegetación en el sitio de afectación, por lo que, el desarrollo no afectará a las especies de fauna silvestre en cita.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 16 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature or mark







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/01590

En relación a las especies de fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promovente** reporta para el SA a *Kinosternon hirtipes* (tortuga pecho quebrado pata rugosa) y *Crotalus atrox* (víbora cascabel cola negra), ambas en categoría de Protección especial, aunque ninguna de ellas fue corroborada en el sitio del **proyecto**; sin embargo, el **promovente** contempla realizar acciones de ahuyentamiento y de rescate y reubicación de ejemplares de fauna en caso de que llegasen a presentarse ejemplares en el sitio de afectación.

Los datos de caracterización de abundancia, riqueza y abundancia relativa del componente fauna en el SA, se describen en las páginas 148 a 155 de la MIA-P del **proyecto**.

**Áreas de Importancia ambiental.** Con base en lo manifestado y como fue corroborado por esta DGIRA, y conforme a las regionalizaciones establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el **proyecto** incide dentro de la **Región Hidrológica Prioritaria (RHP) 22 Rio Baluarte-Marismas Nacionales**, para la que se identificó como problemática ambiental la modificación del entorno por la infraestructura minera, deforestación con fines agrícolas, construcción de presas y canales, desecación de cuerpos de agua para camaronicultura, desviación de corrientes superficiales y abastecimiento de agua; el deterioro del cauce de los ríos por la presa de Aguamilpa; la construcción de caminos; la contaminación: por aguas negras, agroquímicos, pesticidas y metales pesados, el uso de recursos: extracción de agua para agricultura y acuicultura, las especies de peces introducidas; la violación de vedas; la introducción de ganado caprino; y la cacería ilegal e introducción de especies exóticas en los ranchos cinegéticos; sin embargo, al aprovechar el **proyecto** las superficies ya impactadas por la construcción original del camino sobre el que incide su trazo, las cuales se encuentran desprovistas de vegetación forestal a las márgenes del arroyo que cruzará el puente y las del derecho de vía del camino en cita, aunado a que el proyecto contempla realizar el manejo de sus residuos conforme a la normatividad aplicable, éste no incrementará la problemática ambiental reportada para la **RHP** en comento.

**Problemática ambiental.** El **promovente** con base en la información de la caracterización ambiental del SA, manifiesta que el sitio propuesto para el **proyecto** se encuentra alterado por la construcción original del camino donde se reconstruirá el puente; el arroyo que cruzará es de carácter intermitente y la densidad de la vegetación es baja o bien no se encuentra presente, específicamente en el área del proyecto el uso de suelo es de vía de comunicación; y en sus colindancias la topografía es de pendientes quebradas que van

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 17 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/01590

del 8 al 43.2 %, y se presenta vegetación primaria en degradación, con un índice medio en fragmentación. Dentro del área de influencia del proyecto se ubican un total de 14 localidades rurales, pertenecientes al municipio del Mezquital que ejercen su presión ambiental sobre los ecosistemas.

Al respecto esa DGIRA con base en el análisis realizado del estado de los componentes ambientales en el SA y el sitio del **proyecto** y constata las evidencias de las condiciones de los componentes ambientales presentes en el SA y el sitio del **proyecto** descritas por el **promoviente**.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promoviente** proporciona en la MIA-P e Información Adicional ingresada, la información sobre las características del Sistema Ambiental dentro del cual se encuentra inmerso el **proyecto**, por lo que cumple con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de su REIA.

## Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción V del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del promoviente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>4</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

En relación a lo anterior, derivado del análisis de caracterización ambiental y la identificación de la problemática ambiental del SA y en el sitio del **proyecto**, esta DGIRA concluye que por tratarse de áreas perturbadas desprovistas de vegetación forestal a consecuencia de la construcción original del camino sobre el que se ubicará y del puente a reconstruir y por su operación, así como por la presión ambiental ejercida por las

<sup>1</sup> La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www/conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango  
Página 18 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/01590

actividades agropecuarias en el sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, y su consecuentes efectos de pérdida de los servicios ecológicos y ambientales originalmente ofrecidos por la vegetación forestal y el resto de los componentes ambientales naturales, en consecuencia, la calidad ambiental en dichas superficies es baja; sin embargo, no se reporta la afectaciones contaminantes en la zona del arroyo de pretendida ubicación.

Con respecto a los impactos ambientales a generar por la ejecución del **proyecto**, y las correspondientes medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, considerando que el **proyecto** se realizará en superficies perturbadas, se identifican como actividades más importantes para su desarrollo, a los impactos a la calidad del suelo, derivados de la realización del deshierbe, el despalme, cortes y excavaciones para la construcción del puente y sus accesos; asimismo, el **promoviente**, identifica los impactos más importantes a derivar de dichas actividades sobre los compontes ambientales, y sus correspondientes medidas preventivas y de mitigación, como se describe en la siguiente tabla:

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación
FLORA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducida pérdida de la cubierta vegetal herbácea de especies comunes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se restringirá la superficie de afectación a la estrictamente necesaria para la construcción del <b>proyecto</b>, y se respetará la vegetación existente en sus colindancias.</li> <li>Realizar acciones de reforestación con especies arbórea nativas de la región, en superficies afectadas por obras temporales y en áreas aledañas al sitio del <b>proyecto</b>.</li> </ul>
FAUNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desplazamiento temporal de fauna con presencia ocasional de los sitios colindantes por las actividades de preparación del sitio y construcción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar acciones de ahuyentamiento de fauna previo a las etapas de preparación del sitio y construcción.</li> <li>En su caso, llevar a cabo acciones de rescate y reubicación de la fauna que se presente en el sitio del <b>proyecto</b>.</li> <li>Quedará prohibida la caza, captura y tráfico de especies de fauna silvestre, tanto en los terrenos del proyecto, como en sus colindancias. Se implementarán campañas ecológicas entre los obreros, con la finalidad de fomentar una educación ambiental de respeto, protección y conservación de la naturaleza. Se dejarán algunos troncos y ramas que puedan servir de refugio o</li> </ul>

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 19 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/01590

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación
		anidación de la fauna silvestre que permanezca en la zona.
<b>SUELO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de las propiedades del suelo por el deshierbe, despalme, los cortes, las excavaciones y el movimiento de tierras durante la etapa constructiva del puente.</li> <li>Incremento del riesgo de erosión en las mismas superficies por el despalme y movimiento de tierras.</li> <li>Incremento del riesgo de contaminación del suelo por derrames incidentales de aceites o combustibles o la inadecuada disposición de los residuos generados durante la etapa constructiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se restringirá la superficie de afectación a la estrictamente necesaria para la construcción del <b>proyecto</b>, no se permitirá la circulación de maquinaria y equipo fuera de las rutas y de las áreas de trabajo preestablecidas.</li> <li>Se cuidará la estabilidad de los taludes y el procedimiento constructivo del puente, evitando así deslizamientos, corrimientos de tierra o derrumbes.</li> <li>Todo el material proveniente de los cortes y excavaciones será trasladado de forma inmediata fuera del área del cauce para evitar la obstrucción del flujo hidráulico. El material que no fuere de interés, será utilizado en el arroje de los taludes del cauce y reforzamiento del mismo.</li> <li>Los residuos sólidos no peligrosos, no reciclables, se almacenarán en contenedores con tapa, para posteriormente trasladarlos al relleno sanitario.</li> <li>En la etapa de post-construcción, se realizará limpieza total del sitio y sus colindancias, en donde se pueda observar residuos de construcción o basura y se retirará la totalidad del equipo y maquinaria. En caso de detectar áreas contaminadas con derrames de hidrocarburos, deberá realizarse la limpieza del sitio y disponer el suelo contaminado como residuo peligroso, y conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y la normatividad aplicable en la materia.</li> <li>Al finalizar la construcción del puente se implementará un programa de obras de restauración a toda el área del <b>proyecto</b>.</li> <li>La contratación de servicios sanitarios portátiles para el personal durante la preparación del sitio y construcción del <b>proyecto</b>.</li> </ul>
<b>AGUA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento del riesgo de contaminación del cauce del arroyo intermitente y en su caso del agua por</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el mantenimiento de maquinaria y equipo fuera del sitio del <b>proyecto</b>.</li> </ul>

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango  
Página 20 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/01590

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación
	derrames incidentales de aceites o combustibles o la inadecuada disposición de los residuos generados en la etapa constructiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El manejo del material generado se hará de forma que no interfiera el flujo del cauce del arroyo, evitando la afectación de nuevas áreas (por inundación o desvío del cauce) y la obstrucción del flujo hidráulico.</li> <li>Contratación de servicios sanitarios portátiles durante la preparación del sitio y construcción del <b>proyecto</b>.</li> </ul>
<b>AIRE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento temporal de los niveles de contaminación de aire por las emisiones gases y partículas generadas en motores de los vehículos y maquinaria utilizar, y las partículas generadas durante el despalme, excavaciones y acarreo de tierras y materiales de construcción durante el desarrollo constructivo del <b>proyecto</b>.</li> <li>Incremento de los niveles de ruido durante la operación de la maquinaria durante las etapas de preparación del sitio y construcción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Llevar a cabo el mantenimiento de maquinaria y equipo para el control de emisiones contaminantes.</li> <li>En caso de requerir acarreo de tierras, deberá utilizarse lonas para cubrir los camiones, evitando así la dispersión de partículas sólidas y emisiones de polvos.</li> </ul>

Asimismo, el **promoviente** contempla implementar un Programa de Vigilancia Ambiental con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención, de mitigación y compensación, a aplicar para reducir al mínimo los impactos a los componentes ambientales en el sitio del **proyecto**, durante las etapas de preparación del sitio y construcción.

Al respecto, esta DGIRA analiza la información proporcionada por el **promoviente** para la evaluación de los impactos ambientales a generar por la ejecución del **proyecto**, e identifica como más importantes a la pérdida de los servicios ambientales y ecológicos ofrecidos por las superficies afectadas por las obras permanentes del **proyecto**, la alteración de la calidad del suelo en las áreas de despalme, cortes y excavaciones para las construcción de las obras permanentes, y la potencial contaminación de suelo y agua del arroyo Tempisque por el derrame incidental de grasa, aceites y/o combustibles y/o en mal manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el desarrollo del **proyecto**; asimismo, concluye que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo;

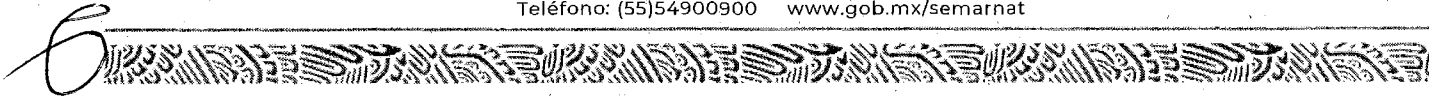
"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 21 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01590

y en su caso, verificará si es necesario establecer medidas complementarias para prevenirlos o mitigarlos.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promoviente** da cabal cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI de su REIA.

### Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación.

En el primer caso, el **promoviente** considerando las condiciones de los componentes ambientales descrita en la caracterización ambiental del SA, pronostica que el componente suelo continuará su degradación sostenida por el desarrollo no sustentable de las actividades económicas que se ejecutan dentro del área de influencia, la calidad del aire se mantendrá en buenas condiciones, la degradación de la vegetación natural continuara su tendencia al deterioro por el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias, y en consecuencia se reducirá la presencia de fauna silvestre en los sitios de influencia, y el uso de los cauces superficiales, continuará sin modificación.

En el segundo caso, el **promoviente** pronostica que el **proyecto** ejercerá efectos sobre los componentes el aire, suelo, agua, geomorfología, clima, vegetación, fauna, el paisaje y el medio socioeconómico; sin embargo, no generarán modificaciones en las características climáticas, geológicas de la zona, en relación a la dinámica hidrológica, aunque no se impedirá con el puente el flujo de agua en el cauce del arroyo, en suelo se pueden generar corrimientos de tierra e incrementar el arrastre de material dentro del cauce en época de lluvias, se incrementará el riesgo de contaminación de suelo y agua superficial y subterránea por derrames de hidrocarburos u otros residuos, y sobre flora y fauna las afectaciones no fueron consideradas por el **promoviente** por su reducida presencia. No se revertirá, ni modificará la tendencia actual de deterioro ambiental para el área de influencia o la región debido a la reconstrucción del puente.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquitil, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 22 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01590

En el tercer caso, con base en el análisis de identificación y valoración de los impactos ambientales, así como de la propuesta de las medidas de mitigación, el **promovente** pronostica que con las actividades de restauración, se contempla una recuperación parcial del ecosistema, con la reconfiguración de la topografía, las acciones de conservación de suelo, la estabilización de taludes, limpieza del sitio, retiro de material en general que se encuentre sobre el área hidráulica del cauce, minimizarán los impactos en la dinámica hidrológica y las emisiones de polvos, se establecerá la prohibición de disponer residuos fuera de las áreas destinadas para ello, la vegetación no será afectada ya que se limitará la ejecución del **proyecto** a la zona estrictamente necesaria, respetando las áreas contiguas o cercanas; no se afectará a alguna especie faunística de la región, debido a la destrucción de su hábitat natural, pues el área donde se asentará el proyecto, es una zona ya impactada; asimismo se realizará el ahuyentamiento de fauna de manera temporal retornando a sus condiciones actuales, una vez concluido el **proyecto**, y de ser necesario se realizara un rescate y reubicación de ejemplares de fauna a sitios conservados.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promovente** cumple con realizar la proyección del resultado de la aplicación de las medidas preventivas y de mitigación propuestas para el **proyecto**, en apego a lo dispuesto en el artículo 12, fracción VII de su REIA.

## Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

- II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VIII del REIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados los resultados de los estudios de caracterización y diagnóstico de los componentes ambientales abióticos, y bióticos de flora y fauna, los anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P ingresada.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 23 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01590

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promoviente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción VIII de su REIA.

## Análisis técnico.

12. Que en adición a lo anteriormente expuesto, esta DGIRA procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"...

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de evaluar la relevancia de los impactos ambientales potenciales a derivarse por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones ambientales del SA y la zona de influencia del **proyecto**; y que el mismo contempla la aplicación voluntaria de medidas de mitigación y compensación por parte del **promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SA, sin que por el contrario contribuirán a la regeneración ambiental del SA con las acciones de restauración con reforestación propuestas.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales prevalecientes en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 24 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG01590

- a) Que el **proyecto** se ajustará a la normatividad ambiental para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas; asimismo, se ajusta al instrumento de planeación ambiental que regula el uso de suelo en el sitio del **proyecto**, y los instrumentos jurídicos ambientales, y no se identificaron contravenciones a dichos instrumentos, que impidan la viabilidad ambiental del mismo, como se describe en el análisis realizado por esta DGIRA en el Considerando 7 del presente oficio.
- b) Que el **proyecto** pretende aprovechar las superficies ya impactadas por la construcción original del camino sobre el que se ubicará y del puente original al que sustituirá; mismas que se encuentra desprovista de vegetación forestal; por lo que su ejecución no implicará el cambio de uso de suelo en materia de impacto ambiental; aunado a lo anterior, el **promoviente** contempla medidas preventivas y de mitigación, y como compensación, llevará a cabo la restauración de las superficies afectadas por las obras temporales del **proyecto**.
- c) Que el **proyecto** contempla medidas preventivas y de mitigación para el componente fauna silvestre, entre otras, llevar a cabo acciones de ahuyentamiento y en su caso el rescate y reubicación de ejemplares de fauna, considerando en su caso la atención de ejemplares de especies listadas en la NO-059-SEMARNAT-2010 que pudieran presentarse en las superficies de afectación del mismo.
- d) Las obras del **proyecto** por sus características y ubicación no alterarán el flujo hidrológico del cauce del arroyo Tempisque, y se prevén medidas preventivas y de control para evitar la contaminación incidental del mismo mediante el adecuado manejo y disposición de los residuos generados y de los materiales sobrantes de terracería durante su desarrollo.
- e) Que de acuerdo con la caracterización del SA y la identificación de la problemática del mismo y del sitio del **proyecto**, se identificó que éstos presentan una calidad ambiental baja, debido a que este se ubica en una zona ya impactada por la construcción original del camino y del puente al que sustituirá y por el desarrollo de actividades agrícolas y pecuaria, así como por la presión ambiental que ejercen las poblaciones humanas en su área de influencia, por lo que el sitio del **proyecto** se encuentra desprovisto de vegetación forestal, y en consecuencia el sitio no es ambientalmente crítico como hábitat de flora o fauna y tampoco representa un área ambientalmente crítica para el SA.
- f) Que derivado de la evaluación de los impactos ambientales a generar por la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** no identificó impactos ambientales significativos, y para los impactos ambientales más importantes se contemplan en la MIA-P ingresada,

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 25 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01590

medidas preventivas y de mitigación que evitarán y/o reducirán los impactos ambientales potenciales a generar a niveles no significativos; junto con las que se establezcan en la presente resolución; para asegurar el cumplimiento y la viabilidad ambiental en el sitio propuesto, y que su ejecución no altere la integridad funcional de los ecosistemas en los que se realizará.

14. Que de acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, sino en la construcción de un puente y sus accesos para cruzar el arroyo Tempisque; lo que requerirá una superficie total 1,722.11 m<sup>2</sup> para su construcción, de estos, 711.55 m<sup>2</sup> para el patio de maquinaria y 593.10 m<sup>2</sup> para el área de oficinas, y 417.46 m<sup>2</sup> corresponden al puente que incidirá en la zona federal a las márgenes del arroyo Tempisque; y considerando la calidad ambiental baja del sitio de afectación del **proyecto**, esta DGIRA determina que su desarrollo no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el sistema ambiental en que se ubican dicho sitio, y no generará impactos ambientales relevantes que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico.

Asimismo, se aplicarán las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la MIA-P para la reducción del nivel de los impactos ambientales a niveles no significativos y para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos ambientales en el SA; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

15. Que con base en los elementos y razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, donde se realiza la valoración de las características ambientales tanto del SA como las particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas la MIA-P, para minimizar las afectaciones ambientales potenciales que su desarrollo pudiera ocasionar.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 26 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01590

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 1 y 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5, fracciones II, IX, X, 28, párrafo primero fracciones I y X, 34 fracción I, 35, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16, fracción X y 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX y 28 fracciones II, VI, VII y XX del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; 2, 3, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos B) y R) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico de Durango**; y las normas oficiales mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en el caso que nos ocupa, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la construcción de un puente y sus accesos para cruzar el arroyo Tempisque, que requerirá una superficie total 1,722.11 m<sup>2</sup>, de los cuales de estos, 711.55 m<sup>2</sup> para el patio de maquinaria y 593.10 m<sup>2</sup> para el área de oficinas, y 417.46 m<sup>2</sup> corresponden al puente que incidirá en la zona federal a las márgenes del arroyo en cita; mismas que forman parte del proyecto **"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"**, a desarrollarse en el municipio de El Mezquital, en el estado de Durango.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 6 de la presente resolución. Las etapas y procedimiento de las actividades autorizadas se describen en el Capítulo II de la MIA-P, los planos anexos de la misma e Información Adicional ingresada.

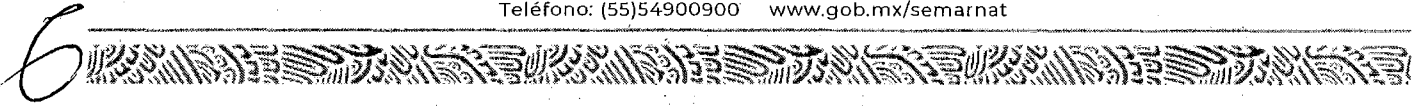
*"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"*

Centro SCT Durango

Página 27 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01590

**SEGUNDO.**- La presente autorización, tendrá una vigencia de **3 (tres) años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto** y de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento del mismo, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo correrá a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo y el segundo a partir de la conclusión del primer plazo otorgado. Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite "SEMARNAT-04-008- Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental", previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Durango, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.**- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su Término PRIMERO para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las actividades del **proyecto** en referencia.

**CUARTO.**- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 28 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/01590

evaluación de los impactos ambientales derivados por la construcción de un puente, que incidirá en la zona federal de un río, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28, fracción I y X de la LGEEPA y 5 incisos B) y R) fracción I de su REIA.

**QUINTO.**- La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término SÉPTIMO del presente oficio resolutivo.

**SEXTO.**-El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite *SEMARNAT-04-005 Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Durango del oficio resolutivo.

**SÉPTIMO.**- El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, en base al trámite "*SEMARNAT-04-008- Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental*". Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**OCTAVO.**- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 29 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo dispuesto por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P presentada y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

## CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su RLGEEPAMEIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, y con base en lo señalado en los Considerandos números 6 y 7, el **proyecto** incidirá en la zona federal del cauces del arroyo denominado Tepisque, por lo que el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación **de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango  
Página 30 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



6



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P e Información Adicional por el **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 9 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RLGEOPAMEIA. Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación y en beneficio de la SEMARNAT.

3. Con el objeto de conservar el suelo y reducir su afectación, y toda vez que el **promovente** contempla en la MIA-P del **proyecto** un conjunto de medidas de mitigación para la protección y conservación del componente suelo y de reforestación, y con la finalidad de facilitar la comprensión, organización y seguimiento de las mismas, éstas se deberán complementar e integrar en la propuesta de un **Programa de Restauración con Reforestación en las márgenes del Cauce del Arroyo Tempisque**, que deberá ser presentado a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previo al inicio de obras y actividades del **proyecto**, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que fue afectada por las obras temporales y definitivas, comprendiendo 250 m agua arriba y aguas abajo a ambas márgenes del río en cita y con referencia en el punto de cruce con el trazo del **proyecto**, con el propósito de revertir y mitigar los problemas ambientales, recuperar superficies no productivas y proteger y conservar el SA en que se ubica el **proyecto**; dicha propuesta deberá contemplar al menos, las siguiente información:

- Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades de deshierbe y despalme; debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
- La ubicación de las superficies, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación. La reforestación deberá ubicarse en sitios que se encuentran desprovistas de vegetación forestal.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 31 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/01590

- c. Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas de vegetación riparia y/o nativas de la región.
- d. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
- e. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- f. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de las acciones.
- g. Calendarización de actividades.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dichas acciones del Programa de Restauración en cita, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **3 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, la actualización del **Programa de Vigilancia Ambiental** del **proyecto** propuesto en la MIA-P, el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para su desarrollo, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el mismo, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El programa deberá complementarse con los siguientes puntos:

- a. Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas.
- b. Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c. Plazos de ejecución para cada una de las acciones y medidas.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, la descripción de los resultados obtenidos en la aplicación de dicho programa, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango  
Página 32 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01590

**NOVENO.**- El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente oficio y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango con una periodicidad **semestral** durante la etapa de preparación del sitio y construcción de las obras, el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y posteriormente al concluir dicha etapa, en forma **anual**, durante **tres años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo a lo establecido en el Término DÉCIMO del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentada a esta DGIRA.

**DÉCIMO.**- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.**- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DECIMOSEGUNDO.**- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-P e Información Adicional presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 33 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 1590

**DECIMOTERCERO.**- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOCUARTO.**- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P e Información Adicional presentada, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.**- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**DECIMOSEXTO.**- Notificar al **Ing. Ángel Sergio Dévora Nuñez**, en su carácter de Director General del **Centro SCT Durango**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS**

Siguen copias...

"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"

Centro SCT Durango

Página 34 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



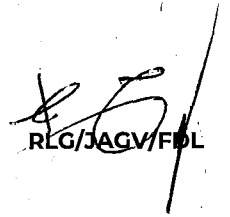
**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

- C.c.p. **Horacio Bonfil Sánchez.**- Director General de Gestión Forestal y de Suelos, encargado en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo. copias.gestion@profepa.gob.mx.- Presente.
- José Rosas Aispuro Torres.**- Gobernador Constitucional del estado de Durango.- Correo electrónico Correo electrónico joseaisputorres@durango.gob.mx.- Presente.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.**- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Correo. blanca.mendoza@profepa.gob.mx.- Presente.
- Abigail Díaz de León Benard.**- Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo. abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx Presente.
- Alfredo Herrera Duenweg.**- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del gobierno del Estado de Durango.- Correo. recursosnaturales@durango.gob.mx.- Presente.
- Jacinta Palerm Viqueira.**- Subdirectora General Técnica de la Comisión Nacional del Agua.- Correo. XXXX Presente.
- Román Galán Treviño.**- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango. Correo. roman.galan@durango.semarnat.gob.mx.- Presente.
- José Luis Reyes Muñoz.**- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango. Correo. jose.reyes@profepa.gob.mx
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.**

**Proyecto: 10DU2020V0050**  
**Consecutivo: 10DU2020V0050-4**  
**DGIRAs. 2005894, 2100734, 2101673**

  
RLG/JACV/FDL

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el puente ubicado en el km 44+100 del camino Durango - Tepic, en el municipio del Mezquital, en el estado de Durango"*

Centro SCT Durango  
Página 35 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



**PÁGINA SIN TEXTO**